



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de mayo de 2018

MHCD N° 2608

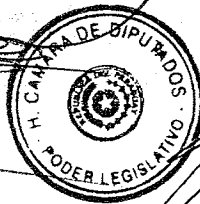
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3378/07 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

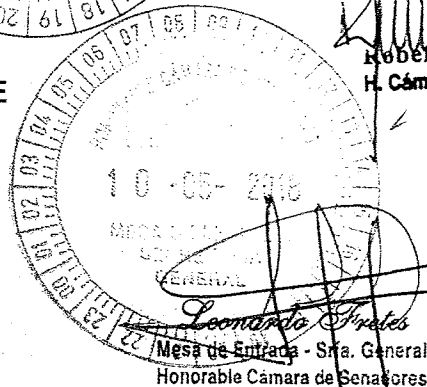
Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL HONORABLE SEÑOR FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Roberto C. Cuñca
H. Cámara de Senadores



NCR/D-1846702



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3378/07 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícanse y ampliánse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 3378/07 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", que quedan redactados de la siguiente manera:

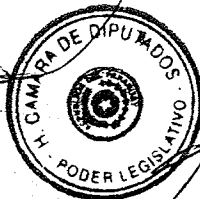
"**Art. 1°.-** Reconócese al Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), como Institución de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" y las demás normas pertinentes."

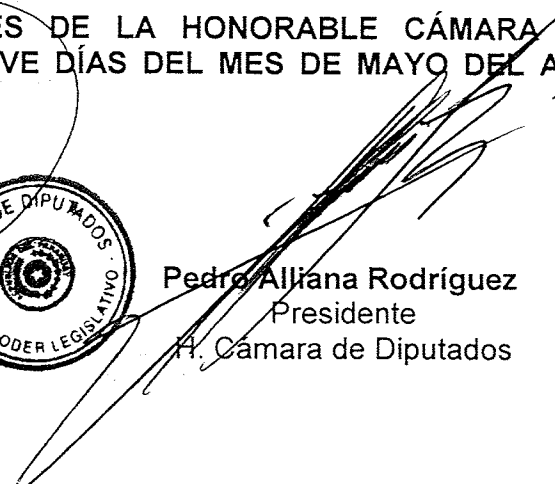
"**Art. 2°.-** Facúltase al Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), a implementar planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo de las Ciencias de la Salud y a expedir títulos de grado y postgrado, de acuerdo a las carreras ofrecidas, incorporándose la investigación y la extensión académica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Marcel Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”

EDUCACION, CULTURA Y CULTO
SALUD PUBLICA

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 14 MAR 2018
Según Acta N° 10- Extraordinaria
Expediente N° 46702--



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 14 de marzo de 2018.- Dos Cortés

Señor
PEDRO ALLIANA, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S. D.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 14 MES Marzo AÑO 2018
HORA: 9:10
Marvcarmen Tejera
RESPONSABLE

De mi mejor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a los demás colegas parlamentarios, en ocasión de presentar el **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3378/07 QUE RECONOCE AL “INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO” COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de Ley tiene como proposito modificar la Ley 3378 del año 2007 QUE RECONOCE AL “INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO” COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR”.

La modificacion de la normativa, es con el fin de corregir la redacción original, que en su articulo 2 establece que el area del saber que abarcara el instituto, es educación en salud. Esta redacción ha tenido interpretaciones que no han sido las deseadas por la ley ni la abarcadas por el instituto.

Es por ello que el presente proyecto de ley tiene como fin corregir la redacción adecuando a la realidad y al fin que motivo la creación.

Texto original	Propuesta de modificacion
Articulo 2.- Facultese al Instituto Superior Profesional Avanzado a implementar planes y programas de estudio en el campo de la educacion en salud y a expedir titulos de grado y post-grado en dicha área de conocimiento, incorporando la investigación y la extension academica.	Facultase al “INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO (ISPA) a implementar planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo de las ciencias de la Salud y a expedir títulos de pre grado, grado y post grado, de acuerdo a las carreras ofrecidas incorporándose la investigación y la extensión de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4995/13 de Educación Superior.

En espera a la aprobación del presente proyecto de ley, aprovecho la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
José Domingo Adorno M.
DIPUTADO NACIONAL

Purificación Morel Alfonso
Diputado Nacional

3
3

CARLOS NÚÑEZ SALINAS
Diputado Nacional

Marcial Lezcano PareDES
Diputado Nacional

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".